



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
3 de Marzo de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4722** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC
ENERO

138.343

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 03/03/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Microalambre para soldar

Fracción Arancelaria	7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar.• Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.• La cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de microalambre para soldar de 18.97%, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2 del Acuerdo <i>Antidumping</i>; 70 fracción I de la LCE; y 94 del RLCE.

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 03/03/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Aceros laminados

Fracción Arancelaria	7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91, y 7226.91.07 de la TIGIE, y al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	China y Vietnam, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones de aceros laminados en caliente, incluidas las definitivas, temporales, en depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, originarias de China y Vietnam.Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto 2024.

- La secretaria podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo *Antidumping* y 65 A de la LCE.

Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 03/03/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Hule SBS

Fracción Arancelaria	3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se impone una cuota compensatoria provisional de 0.8324 dólares por kilogramo a las importaciones de hule SBS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicara la cuota compensatoria• La vigencia de la cuota compensatoria provisional establecida en el punto anterior, será de cuatro meses contados a partir del día que entre en vigor la presente Resolución.(Conforme en el artículo 7.4 del Acuerdo <i>Antidumping</i>.)• Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

Lanzamiento de Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Nos referimos al comunicado no.020 del 27/02/2024 (se anexa link), mismo que se encuentra publicada en la pagina de la Secretaría de Economía, en el cual se menciona el lanzamiento de su **Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX)**, una innovadora herramienta diseñada para mejorar la transparencia, trazabilidad y control en el comercio de productos siderúrgicos en el país.

<https://www.gob.mx/se/prensa/lanzamiento-de-monitor-de-comercio-de-acero-en-mexico-moca-mx-una-herramienta-clave-para-fortalecer-la-industria-acerera-mexicana>

Al respecto, Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX) permitirá acceder a información detallada sobre las importaciones y exportaciones de acero, incluyendo datos como volumen detallado por categoría y producto y el país de procedencia. Esta plataforma será clave para fortalecer la supervisión del sector y elaborar análisis de los flujos en el comercio del acero, consolidándose como una herramienta fundamental para garantizar la transparencia, trazabilidad y control de comercio de productos siderúrgicos.

Conoce MoCA MX en mocamx.economia.gob.mx (<https://mocamx.economia.gob.mx/superset/dashboard/acero/>)

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

Se anexa documento para su verificación del comunicado



[Lanzamiento de Monitor de Comercio de Acero en México \(MoCA MX\)_Una herramienta clave para fortalecer la industria acerera .pdf](#)



(?tab=)

🏠 (<http://www.gob.mx>) > Secretaría de Economía (/se) > **Prensa**

Publicaciones Recientes



Nuevo 📅 2023-11-10

México y Reino

Lanzamiento de Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX): Una herramienta clave para fortalecer la industria acerera mexicana

Comunicado no. 21

Secretaría de Economía | 27 de febrero de 2025 | Comunicado



(?tab=)

COMUNICADO



Economía
Secretaría de Economía

Comunicado Economía

La Secretaría de Economía anuncia el lanzamiento de su Monitor de Comercio de Acero en México (MoCA MX), una innovadora herramienta diseñada para mejorar la transparencia, trazabilidad y control en el comercio de productos siderúrgicos en el país.

MoCA MX permitirá acceder a información detallada sobre las importaciones y exportaciones de acero, incluyendo datos como volumen detallado por categoría y producto y el país de procedencia. Esta plataforma será clave para fortalecer la supervisión del sector y elaborar análisis de los flujos en el comercio del acero, consolidándose como una herramienta fundamental para garantizar la transparencia, trazabilidad y control de comercio de productos siderúrgicos.

El desarrollo e implementación de MoCA MX responde a la necesidad de garantizar un entorno comercial más justo y eficiente, brindando a los actores del sector las herramientas necesarias para tomar decisiones estratégicas con base en datos precisos y actualizados.



En línea con el Plan México, esta iniciativa forma parte de un esfuerzo integral para fortalecer la industria acerera nacional y alinear inversiones estratégicas que impulsen la competitividad del sector. Además, contribuirá a consolidar la región de América del Norte y brindar mayor certeza para fortalecer el comercio con nuestros socios comerciales.

La Secretaría de Economía reafirma su compromiso con el fortalecimiento del sector industrial y con la implementación de herramientas que fomenten un comercio más transparente y equitativo.

Conoce MoCA MX en mocamx.economia.gob.mx (<http://mocamx.economia.gob.mx>)

-ooOoo-

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

¿Cómo fue tu experiencia en gob.mx?

Post

 Share 17



[Imprime la página completa](#)



La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.

(?tab=)